

**EJE V.- DESARROLLO DEL MODELO REGIONAL
DE GOBERNANZA FORESTAL.**

**V.2.- INSPECCIÓN y VERIFICACIÓN de la CALIDAD en
la PLANIFICACIÓN y la GESTIÓN FORESTAL.**



Enero 2025

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1.- Marco legal, competencial e instrumental para la inspección y verificación de la calidad en la planificación y la gestión forestal.....	1
2.- Objetivos operativos para la inspección y verificación de la calidad en la planificación y la gestión forestal.	3
3.- Directrices y orientaciones estratégicas para la inspección y verificación de la calidad en la planificación y la gestión forestal.	4
4.- Medidas para la inspección y verificación de la calidad en la planificación y la gestión forestal.....	12

1.- Marco legal, competencial e instrumental para la inspección y verificación de la calidad en la planificación y la gestión forestal.

La Ley 43/2003 modificada por la Ley 21/2015 de Montes estatal (LM), en su Preámbulo IV, destaca la apuesta general por la **planificación** como mejor vía para garantizar la **gestión forestal sostenible**, apoyada en los instrumentos de gestión y los procedimientos simplificados equivalentes para montes de reducida superficie. Asimismo, insta a los **servicios de inspección** de la administración a comprobar que realmente los propietarios o gestores forestales efectúan sobre el terreno las acciones silvícolas prescritas en el plan o, en su caso, al modelo de referencia aprobado por la administración forestal a cuyo cumplimiento se han comprometido.

El artículo 4 sobre *multifuncionalidad* de los montes obliga a las Administraciones públicas a velar, independientemente de su titularidad, por su conservación, protección, restauración, mejora y ordenado aprovechamiento, para que sigan desempeñando su relevante *función social* como generadores de recursos, servicios y *externalidades* de los que toda la sociedad se beneficia.

En referencia a las **obligaciones de inspección administrativa para la custodia de los montes**, el artículo 58.1 de la citada Ley Básica de Montes del Estado dispone que las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, deberán desempeñar, entre otras, funciones de *asesoramiento facultativo, policía, custodia y vigilancia* para el cumplimiento de la normativa aplicable en materia forestal, lo cual permite además que la Administración General del Estado disponga de información sobre los **criterios e indicadores de gestión forestal sostenible** utilizados para la **evaluación y seguimiento de la gobernanza forestal**, con la que atender las demandas internacionales de información forestal con arreglo a los compromisos suscritos por el Estado.

Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de montes se ejercen actualmente a través de la *Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca*, entre cuyas funciones de **intervención administrativa** están, según el artículo 231, apartado I), “*La autorización o desestimación de solicitudes, la adopción de las resoluciones de invalidez de comunicaciones previas o declaraciones responsables y la denegación de notificaciones a que reglamentariamente se sujete la realización de aprovechamientos y otras actividades forestales en montes no gestionados por la administración forestal autonómica*”, o, según el artículo 277, la inspección y **supervisión** administrativa, atribuida a los funcionarios y técnicos de la administración forestal, de todos los trabajos de aprovechamiento, conservación y mejora de los montes. En este sentido, el artículo 243 relativo a la **gestión de montes privados** dispone que “*los titulares de montes privados suministrarán a la Administración autonómica con competencias en materia forestal, de acuerdo con el contenido de los instrumentos de gestión forestal aprobados, la información básica sobre los mismos y permitirán el acceso de los agentes del medio natural y otro personal dependiente de la Consejería con competencias en materia de montes y aprovechamientos forestales en el ejercicio de sus funciones, para las autorizaciones, control de los trabajos, denuncias, estudios, estadísticas y restantes inspecciones relacionadas con este Título y su desarrollo normativo*”.

Por otra parte, y de nuevo en el Preámbulo IV de la LM, se reconoce la **certificación forestal** como un **valioso instrumento de gestión forestal sostenible**, al vincularla con el comercio de los productos forestales, para conseguir que el usuario final se decante por aquellos que proceden de montes planificados y gestionados con criterios sostenibles acreditados (certificados).

El apartado p) del artículo 6 de la LM define la **certificación forestal** como un procedimiento voluntario por el que una tercera parte independiente proporciona una garantía escrita, tanto de que la gestión forestal es conforme con **criterios de sostenibilidad** como de que se realiza un **seguimiento fiable desde el origen de los productos forestales**. También relativo a este aspecto, la ley forestal estatal en su *Título III sobre Gestión Forestal Sostenible* insta a las Administraciones

públicas a procurar que las debidas condiciones de *transparencia, voluntariedad, ausencia de discriminación y libre competencia* se cumplan por todos los sistemas de certificación forestal, disponiendo en el artículo 35 que: **“Las Administraciones públicas promoverán el desarrollo de los sistemas de certificación forestal voluntarios, transparentes y no discriminatorios”**.

Más allá de la certificación, respecto a la comercialización de la producción forestal, es preciso asegurar la legalidad de la madera comercializada. El apartado 2 del artículo 7 de la LM, que define los objetivos generales de la política forestal española, incluye entre sus instrumentos el **Plan Nacional de Control de la Legalidad de la Madera Comercializada** en España.

Tras la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de 2002 (CMDS), una de las prioridades de la Comisión Europea fue afrontar el creciente problema de la tala ilegal y su comercio asociado. Para ello, adoptó en 2003 el **Plan de Acción de la UE sobre aplicación de Leyes, Gobernanza y Comercio Forestales (FLEGT)** por sus siglas en inglés), que combina una serie de medidas enfocadas tanto a los países productores como consumidores de madera y productos derivados. Su objetivo principal es *garantizar que la madera y productos de la madera que se exportan desde un tercer país al territorio de la UE tienen un origen legal*, mediante un **sistema de diligencia debida**, y dio lugar a la aprobación en 2005 el **Reglamento (CE) nº 2173/2005** del Consejo, de 20 de diciembre, relativo al **establecimiento de un sistema de licencias FLEGT**, y posteriormente del **Reglamento 1024/2008** de la Comisión, de 17 de octubre, por el que se establecen las normas de desarrollo del Reglamento FLEGT. Por otro lado, el **Reglamento UE nº 995/2010** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre, por el que se establecen las **obligaciones de los agentes que comercializan madera y productos de la madera (EUTR)** por sus siglas en inglés), desarrolla una serie de disposiciones para asegurar que la madera comercializada en Europa tenga un origen legal, *prohibiendo la comercialización en el mercado interior de la Unión Europea de madera, o de sus productos derivados, aprovechada ilegalmente*.

A nivel nacional, la Ley 21/2015 que modifica la Ley 43/2003 de Montes, establece para la aplicación de los Reglamentos europeos y la implantación del *Sistema de Diligencia Debida*:

- ✚ El **Plan Nacional de Control de la Legalidad de la Madera Comercializada**.
- ✚ Un régimen de **declaración responsable** para los agentes EUTR.
- ✚ El **régimen sancionador** para la aplicación del reglamento EUTR, entre las que se encuentra la ausencia de mantenimiento y evaluación de un *sistema de diligencia debida*, ya sea de manera individual o a través de una entidad de supervisión por parte de los agentes comercializadores de madera.

El **Real Decreto 1088/2015**, de 4 de diciembre, para asegurar la **legalidad de la comercialización de madera y productos de la madera**, establece las disposiciones necesarias para la **aplicación en España de los reglamentos FLEGT y EUTR**. En dicho Real Decreto se determina:

- ⇒ Qué autoridades son *competentes* para la aplicación de los reglamentos: Autoridad Competente Nacional para el FLEGT y para el EUTR respecto a la coordinación e interlocución con la Comisión Europea, y Autoridades Competentes Autonómicas para las actividades de control del cumplimiento del EUTR.
- ⇒ El *procedimiento para la validación de las licencias FLEGT*.
- ⇒ El *régimen de declaración responsable* y su contenido básico.
- ⇒ El *contenido del plan de control* de la legalidad de la madera comercializada.
- ⇒ El *Sistema estatal de información del comercio de madera en España*, configurándolo como un sistema informático que permite poner en común todo el trabajo desarrollado en este ámbito por las diferentes autoridades competentes españolas.

Con respecto al Reglamento EUTR, la *Autoridad Competente* EUTR nacional desarrolló en 2015, en colaboración con las comunidades autónomas, el **primer Plan Nacional de control de la legalidad de la madera comercializada**, que establecía una *distribución territorial de controles* autonómicos según la tipología de agentes que hubiera que controlar, así como unos primeros *criterios de riesgo* para determinar la elección de empresas/individuos sobre los que realizar el control. Este plan se **actualizó en 2018**, aprobándose en la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural e implementándose sucesivamente por las comunidades autónomas.

En **Extremadura** la *autoridad competente* designada para los propietarios forestales y rematantes (*agentes de tipo 1 y 2*) es la **Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca** de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, mientras que para las empresas y comerciantes (*agentes de tipo 3 y 4*) es la **Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio** de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

Por último, en otro orden de cosas, respecto a la **verificación de los propios instrumentos de gestión forestal sostenible** impulsados por la Administración forestal regional, el *Título VII* de la *Ley 6/2015*, Agraria de Extremadura, relativo a los montes, en su artículo 250 dispone que “*el Plan Forestal podrá ser revisado cuando las circunstancias lo requieran, o al menos cada 10 años, sin perjuicio de su evaluación periódica*”. Por tanto, deberá disponer de **mecanismos, criterios e indicadores necesarios para su evaluación y seguimiento**. Igualmente, el apartado 3.i del artículo 251 contempla que en los Planes de Ordenación de los Recursos Forestales se establezcan los “*plazos para la ejecución y revisión del plan, así como mecanismos, criterios e indicadores básicos para su control, seguimiento y evaluación*”.

2.- Objetivos operativos para la inspección y verificación de la calidad en la planificación y la gestión forestal.

En el desarrollo del **modelo regional de gobernanza forestal** que articula el Eje V del plan forestal regional, la Línea de Acción V.2 pretende la implementación de procedimientos administrativos de inspección, verificación y control de calidad de la planificación, la gestión forestal sostenible y la cadena de custodia, incluido la certificación forestal de los montes gestionados por la administración forestal y el control de la legalidad de la madera comercializada en Extremadura. A tal fin, para su aplicación y ejecución se plantean los siguientes **objetivos operativos**:

- ✚ Disponer **procedimientos sistemáticos de inspección y control administrativo, criterios e indicadores de evaluación y verificación** de la **idoneidad y el grado de cumplimiento** de los **planes** e instrumentos de gestión forestal aprobados por la administración forestal en montes gestionados y no gestionados a su cargo.
- ✚ Confeccionar **informes periódicos de la idoneidad y el grado de cumplimiento de los planes** e **instrumentos equivalentes** de ordenación de la gestión forestal que muestren el buen “*estado de gobernanza*” de los montes extremeños, así como del desarrollo y aplicación de los **sistemas de certificación forestal** en la región (*montes ordenados y certificados*).
- ✚ **Certificar** por sistemas acreditados, independientes y reconocidos, la gestión forestal sostenible de **todos los montes catalogados de utilidad pública** de la región y, en lo posible, de los montes gestionados a cargo de la administración forestal regional.
- ✚ **Implementar el Programa Regional de control de la legalidad de la madera comercializada** en Extremadura, de acuerdo con el plan nacional y la normativa europea y estatal aplicables, para la implementación del sistema de diligencia debida en la región extremeña.

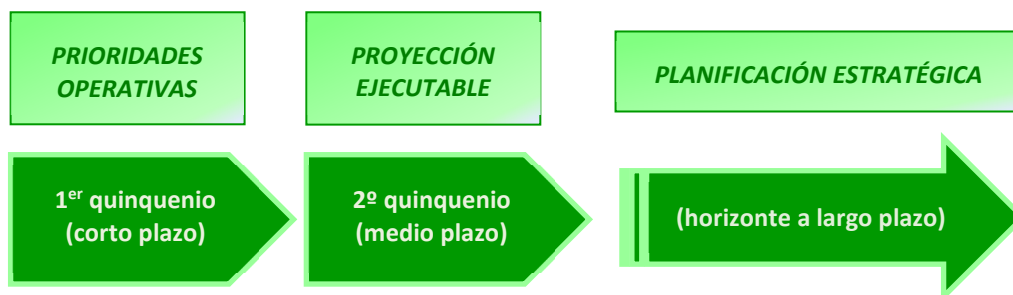
3.- Directrices y orientaciones estratégicas para la inspección y verificación de la calidad en la planificación y la gestión forestal.

En cumplimiento de los objetivos previstos para esta línea de acción, se disponen las siguientes recomendaciones y orientaciones para su desarrollo y aplicación:

☛ Es preceptiva la evaluación y seguimiento periódico del plan forestal regional.

El artículo 250 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura define al Plan Forestal de Extremadura como el **instrumento básico de planificación estratégica a largo plazo de la política forestal extremeña**, como un **plan director** que sirve de referencia para su diseño y ejecución. Dado el largo tiempo que requiere el desarrollo vital y la existencia de los sistemas forestales, que queda reflejado incluso en el turno temporal que se establece en los proyectos de ordenación de montes (desde varias décadas hasta dos siglos), la **planificación estratégica forestal** debe concebirse con un horizonte a muy **largo plazo** y con una **vigencia indefinida**. No obstante, aunque el citado artículo no fija una vigencia definida para el Plan, en su apartado 3 sí dispone que “*Sin perjuicio de su **evaluación periódica**, el Plan Forestal podrá ser revisado cuando las circunstancias lo requieran, o al menos cada diez años*”.

Por consiguiente, en este contexto, a los efectos de su programación temporal, si bien la **estrategia** para el desarrollo del **plan forestal regional** se proyecta **a largo plazo**, para al menos 30 años (es decir, con vistas a un horizonte más allá de 2050), se contempla una **vigencia operativa de 10 años** para la ejecución del plan forestal, articulada en **dos periodos quinquenales** de aplicación: en el primero se contemplan las **medidas prioritarias** que se pretende aplicar **a corto plazo** en el nuevo marco comunitario de financiación; y después, se considera la aplicación **a medio plazo** del resto de medidas, antes de su revisión preceptiva.



La definición de las **disposiciones y medidas** del plan forestal debe incluir su **horizonte temporal** y la **financiación** prevista, disponiendo además de **criterios e indicadores** de referencia que permitan su **evaluación y seguimiento** periódico preceptivo.

Los indicadores propuestos son los que se indican a continuación:

EJE I.- CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD Y USO SOSTENIBLE DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES.

I.1.- Conservación y mejora de la **biodiversidad**, los **hábitats forestales** y la **conectividad** en el medio natural.

- ☛ Superficie de hábitats forestales identificados como de interés para la biodiversidad o la conectividad del medio natural (ha).
- ☛ Superficie restaurada para la mejora de la biodiversidad (ha).
- ☛ Superficie restaurada para la mejora de la conectividad (ha).

- Superficie ordenada de montes gestionados por la administración forestal en espacios naturales protegidos (ha).

I.2.- Uso sostenible, conservación y mejora de los recursos genéticos forestales.

- Nº de zonas de especial conservación y procedencia genética de los recursos genéticos forestales (ud).
- Número y categorías de Materiales de Base de Reproducción de especies forestales inscritos en el Catálogo Nacional (ud).
- Nº de acciones de mejora genética de especies forestales de interés (ud).
- Nº de actuaciones de mantenimiento y mejora de los viveros forestales gestionados por la administración autonómica (ud).

I.3.- Gestión cinegética y piscícola con perspectiva ecosistémica.

- Superficie planificada para una gestión cinegética sostenible (ha).
- Nº de planes terrenos cinegéticos supervisados (ud).
- Nº de acciones para las especies cinegéticas o piscícolas: de mejora de hábitat, recuperación o control poblacional (ud).
- Superficie planificada para una gestión piscícola sostenible (ha y nº de tramos).
- Número de explotaciones acuícolas (ud).

I.4.- Fomento de la sostenibilidad de los usos silvopastorales en los terrenos forestales.

- Superficie de apoyo a la regeneración natural y densificaciones en terrenos adehesados (ha).
- Superficie de mejora de la cubierta forestal mediante tratamientos selvícolas en terrenos adehesados (ha).
- Superficie de mejora de pastizales y suelos (ha).
- Superficie pastable aprovechada en montes públicos gestionados por la administración (ha).
- Infraestructuras ganaderas objeto de mantenimiento o mejora en montes gestionados (ud).
- Nuevas infraestructuras ganaderas en montes gestionados (ud).

I.5.- Ordenación y promoción de los usos recreativos y culturales en los espacios forestales.

- Áreas recreativas objeto de mantenimiento o mejora en montes gestionados (ud).
- Nuevas áreas recreativas en montes gestionados (ud).
- Longitud de senderos objeto de mantenimiento y mejora en montes gestionados (km).
- Longitud de nuevos senderos en montes gestionados (km).
- Nº de actividades recreativas autorizadas en montes del CUP (ud).

EJE II.- PREVENCIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES ANTE RIESGOS NATURALES O ANTRÓPICOS.

II.1.-Mitigación y adaptación de los ecosistemas forestales al cambio climático.

- ✚ Superficie de mejora de la cubierta forestal mediante tratamientos selvícolas para su adaptación al cambio climático (ha).
- ✚ Superficie de montes gestionados repoblados o restaurados para el registro de derechos de CO2-eq (ha).
- ✚ Número de contratos, acuerdos o convenios para la cesión/autorización de registro de derechos de CO2-eq (ud).
- ✚ Ayudas públicas para la ejecución de actuaciones que aumenten la capacidad de captura de carbono en los suelos y masas forestales (€).

II.2.- Conservación de suelos forestales frente a la erosión y restauración hidrológico-forestal.

- ✚ Superficie de repoblación forestal (ha).
- ✚ Superficie de mejora de la cubierta forestal mediante tratamientos selvícolas para la mejora de la protección del suelo (ha).
- ✚ Longitud o superficie ejecutada de restauración de riberas (km o ha).
- ✚ Superficie de tratamientos selvícolas de restauración de daños fitosanitarios, por incendios o por fenómenos atmosféricos (ha).
- ✚ Superficie con acciones de control de la erosión en laderas (fajinas, helimulching u otros) (ha).
- ✚ Construcción y evaluación de diques o albarradas de corrección hidrológica forestal en cauces (ud).

II.3.- Defensa de la salud de los bosques frente a plagas y enfermedades.

- ✚ Superficie de control fitosanitario mediante tratamientos químicos o lucha biológica (ha).
- ✚ Superficie de control fitosanitario mediante tratamientos selvícolas (ha).
- ✚ Acciones de seguimiento de daños en la Red de Sanidad Forestal (ud).

II.4.- Protección, prevención y defensa contra incendios forestales.

- ✚ Superficie forestal con planificación preventiva (ha).
- ✚ Número de instrumentos de prevención aprobados/revisados (ud).
- ✚ Superficies preventivas de defensa (APDs, LPDs o FPDs) contra incendios forestales (ha).
- ✚ Superficie de tratamientos selvícolas para prevención de incendios forestales (ha).
- ✚ Superficie, cabaña y nº de contratos de pastoreo preventivo (ha, ud y ud).
- ✚ Construcción o reparación de vías forestales para prevención de incendios (km).
- ✚ Construcción o reparación de otras infraestructuras de prevención (ud).
- ✚ Construcción o reparación de puntos de agua contra incendios (ud).
- ✚ Adquisición de otros materiales y equipos de lucha contra incendios (€).
- ✚ Índice de eficacia de la extinción de incendios en terrenos forestales (nº incendios/superficie quemada).

EJE III.- FOMENTO DE LA BIOECONOMÍA FORESTAL.

III.1.- Gestión sostenible, movilización y comercialización de los recursos forestales maderables.

- ✚ Volumen de madera extraído por año (m3cc).

- ✚ Superficie de tratamientos selvícolas con aprovechamiento maderero (ha).
- ✚ Nº de autorizaciones de corta de madera en montes no gestionados (ud).
- ✚ Nº de empresas de extracción o transformación primaria de la madera (ud).

III.2.- Aprovechamiento sostenible de la *biomasa forestal* como fuente de energía renovable.

- ✚ Toneladas de leña y biomasa forestal para uso energético procedentes de tratamientos selvícolas (tn).
- ✚ Superficie de tratamientos selvícolas con aprovechamiento biomásico (ha).
- ✚ Número de autorizaciones de corta para aprovechamiento de biomasa en montes no gestionados (ud).
- ✚ Calderas de biomasa instaladas en edificios públicos (ud).
- ✚ Número de redes de calor abastecidas con biomasa forestal (ud).
- ✚ Número de empresas productoras de carbón vegetal o derivados (ud).
- ✚ Número de empresas productoras de astilla, briqueta o pellet (ud).
- ✚ Número de plantas de biomasa forestal para la generación de energía a la red eléctrica (ud).

III.3.- Promoción y diversificación de la producción forestal no maderera.

- ✚ Cantidad anual de corcho extraído (Qc).
- ✚ Cantidad anual aprovechada de piñas (kg).
- ✚ Cantidad anual aprovechada de castañas (kg).
- ✚ Cantidad anual aprovechada de resina y superficie (kg o ha/nº matas).
- ✚ Cantidad anual aprovechada de otros PFNMs (kg).
- ✚ Número de colmenas y asentamientos autorizadas en montes de utilidad pública (ud y ha).
- ✚ Número de autorizaciones de aprovechamiento de PFNMs en montes no gestionados (ud y tipología).
- ✚ Ayudas públicas a tratamientos selvícolas para la diversificación productiva y el aprovechamiento de PFNMs (€).
- ✚ Número de empresas de transformación de PFNMs (ud).

III.4.- Reactivación socioeconómica del sector forestal extremeño.

- ✚ Nº de trabajadores y empresas vinculadas al sector forestal (ud).
- ✚ Número de cooperativas del sector forestal (ud).
- ✚ Subvenciones a la mejora de la productividad, diversificación productiva, modernización, emprendimiento y establecimiento de empresas en las áreas rurales forestales (€).
- ✚ Superficie y número de montes particulares con certificación de gestión sostenible acreditada (ha y ud).
- ✚ Número de empresas con producciones (cinegéticas, piscícolas, de ganado, forestales o de servicios) o cadenas de custodia certificadas (ud).
- ✚ Construcción o reparación de infraestructuras logísticas para el fomento de los aprovechamientos forestales madereros, biomásicos y de PFNMs: pistas, centros de acopio y distribución, secaderos, etc. (km o ud).

III.5.- Apoyo y dinamización de la propiedad forestal privada.

- ✚ Número de asociaciones o sociedades forestales constituidas (ud).
- ✚ Número de Juntas Gestoras constituidas de montes de socios (ud).
- ✚ Superficie concentración parcelaria para gestión forestal conjunta (ha).
- ✚ Superficie forestal privada sometida y nº de contratos de gestión forestal (ha y ud).
- ✚ Número de pólizas de seguro con ayudas públicas contratadas por la propiedad forestal (ud).

EJE IV.- AMPLIACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL CONOCIMIENTO FORESTAL.

IV.1.- Fomento de la investigación forestal, desarrollo tecnológico, innovación y transferencia.

- ✚ Número de proyectos de I+D+i. de ámbito forestal (ud).
- ✚ Número de parcelas de experimentación en montes gestionados por la administración (ud).
- ✚ Ayudas públicas para la investigación e innovación, mejora y transferencia del conocimiento, y creación de grupos operativos entre empresas e industrias del sector forestal extremeño (€).

IV.2.- Educación, formación y capacitación forestal.

- ✚ Número de acciones de pedagogía forestal en la educación formal y ambiental (ud).
- ✚ Número de espacios (edificios, lugares demostrativos o experimentales, etc.) para la educación forestal en montes públicos gestionados por la administración forestal (ud).
- ✚ Número de acciones de formación interna de capacitación forestal (ud).
- ✚ Número de acciones de formación a colectivos del sector forestal (ud).
- ✚ Número de manuales de buenas prácticas elaborados para las distintas actividades humanas que tienen lugar en los ecosistemas forestales (ud).

IV.3.- Mejora de la comunicación y la divulgación social de la cultura forestal.

- ✚ Número de intervenciones públicas en los medios de comunicación (ud).
- ✚ Número de acciones divulgativas en los espacios propios de la administración forestal dirigidas a medios de comunicación, colectivos sociales, etc. (ud).
- ✚ Número de intervenciones en cursos y foros de encuentro no organizados por la administración forestal (ud).
- ✚ Número de materiales divulgativos creados para su difusión a través de los medios de comunicación y redes sociales: programas, artículos... (ud).
- ✚ Número de campañas publicitarias financiadas para la promoción de los productos del sector forestal extremeño (ud).

EJE V.- DESARROLLO DEL MODELO REGIONAL DE GOBERNANZA FORESTAL.

V.1.- Planificación, ordenación y gestión forestal sostenible.

- ✚ Superficie incluida en Planes de Ordenación de Recursos Forestales (ha).
- ✚ Superficie y nº de montes gestionados con instrumentos de gestión forestal aprobados (ha y ud).

- ✚ Superficie y nº de montes no gestionados con instrumentos de gestión forestal aprobados (ha y ud).
- ✚ Superficie y nº de montes adheridos a modelos tipo de gestión forestal aprobados por la administración (ha y ud).

V.2.- Inspección y verificación de la calidad en la planificación y la gestión forestal.

- ✚ Número de instrumentos de gestión forestal revisados (ud).
- ✚ Número de controles de legalidad realizados y volumen de madera movilizada y comercializada controlada en la región (ud y m3).
- ✚ Superficie y número de montes catalogados de Utilidad Pública con certificación de gestión sostenible acreditada (ha y ud).

V.3.- Mejora del seguimiento de los ecosistemas forestales, acceso a la información y participación pública.

- ✚ Número de visitas de acceso público y descargas en la plataforma digital de información, divulgación y comunicación forestal (ud).
- ✚ Número de aplicaciones informáticas o trámites administrativos simplificados para propietarios, gestores, empresarios y usuarios (ud).
- ✚ Número de experiencias de participación pública para el diseño de la política forestal o la planificación realizadas (ud).
- ✚ Número de informes publicados sobre el estado, la dinámica y tendencia de los espacios y recursos forestales en la región, con componentes y variables estadísticas normalizadas (ud).

V.4.- Gobernanza de los montes gestionados por la administración forestal.

- ✚ Número de contratos de gestión forestal de montes patrimoniales públicos y privados y superficie contratada (ud y ha).
- ✚ Superficie de montes Catalogados de Utilidad Pública (ha).
- ✚ Superficie forestal adquirida por la administración forestal para su catalogación (ha).
- ✚ Superficie deslindada de montes Catalogados de Utilidad Pública (ha).
- ✚ Superficie amojonada de montes Catalogados de Utilidad Pública (ha).
- ✚ Número de concesiones en montes Catalogados de Utilidad Pública (ud).
- ✚ Nº de expedientes finalizados de permuta, descatalogaciones parciales, investigación y recuperación posesoria de montes catalogados de Utilidad Pública (ud).

V.5.- Protección, defensa y seguridad jurídica del dominio público de las vías pecuarias.

- ✚ Número y longitud de vías pecuarias deslindadas (ud y km).
- ✚ Número y longitud de vías pecuarias amojonadas (ud y km).
- ✚ Número de vías pecuarias declaradas de especial interés pecuario, ecológico, recreativo o cultural (ud).
- ✚ Superficie de vías pecuarias restauradas y adecuadas como corredores ecológicos para la mejora de la conectividad del medio natural (ha).

Con el planteamiento temporal establecido, se prevé realizar un **control al finalizar el primer periodo de aplicación** mediante la elaboración de una *memoria quinquenal*, y **a la mitad del segundo periodo**, previa a la revisión del plan forestal, transcurridos, como máximo, 10 años desde su aprobación formal.

➤ Hay que comprobar la idoneidad y grado de cumplimientos de los instrumentos de planificación, ordenación y gestión forestal o equivalentes aprobados.

Por otro lado, se comprende que la mera disposición de un plan de ordenación de montes o un instrumento equivalente de gestión forestal (IGF) aprobado por la administración forestal regional competente, o de cualquier otro instrumento equivalente o procedimiento simplificado para tener la condición de monte ordenado, no es una garantía suficiente que asegure el ejercicio de la gestión forestal sostenible en monte determinado si no se comprueba **sobre el terreno** que el plan es idóneo y la medida de su aplicación o ejecución.

Por este motivo, se debe disponer una **sistemática de procedimientos de control de la idoneidad y del grado de cumplimiento**, mediante criterios e indicadores de evaluación y seguimiento, de los planes e instrumentos de gestión forestal a escala de monte o finca forestal, así como de las *declaraciones responsables o compromisos* de adhesión a las directrices recogidas en los *PORF* y *modelos tipo* de gestión forestal de referencia suscritos por los propietarios forestales titulares o los gestores de los montes.

Esto conllevará la confección de **informes periódicos a cerca de la idoneidad y el grado de cumplimiento de los planes e instrumentos equivalentes** de ordenación de la gestión forestal, desde el ámbito regional y comarcal, al del monte, de modo que de forma actualizada se tenga información sobre que sean interesantes o susceptibles de publicación y que muestren el *estado de gobernanza* de los montes extremeños, así como el desarrollo y aplicación de los **sistemas de certificación forestal** en la región (*montes ordenados y certificados*).

➤ La certificación acreditada de la gestión forestal en origen como garantía de sostenibilidad en montes gestionados por la administración.



Localización de los montes del Catálogo de Utilidad Pública (CUP) certificados por PEFC.

Más allá de los instrumentos de planificación, ordenación y gestión forestal, cuando se trata de montes públicos y gestionados por la Administración forestal regional, la **verificación de la sostenibilidad de esa gestión** debe hacerse a través de *sistemas formalmente acreditados*, bien

sea **PEFC** o **FSC**. En la actualidad, más del 62% de la superficie forestal certificada en Extremadura (más de 65 mil hectáreas) se corresponde con **23 montes catalogados de utilidad pública gestionados por la administración forestal extremeña**, recogido en la imagen anterior.

Apenas está certificada la tercera parte de los montes del CUP de la región, que suman un total de más de 180 mil ha. La *ejemplaridad* de la gobernanza de los montes gestionados por la administración forestal regional debe sustentarse en su inminente ordenación, pero también en su *acreditación* mediante alguno de los sistemas de certificación forestal reconocidos.

M.U.P.	Nombre monte	Propietario	Término municipal	Superficie (Ha)
01-BA	Tudía y sus Faldas	Municipio de Calera de León	Calera de León	751,62
09-BA	Las Navas y Puerto Lobo-Majadavieja	Municipio Herrera del Duque	Helechosa de los Montes	5.148,11
09-BA	Las Navas y Puerto Lobo-El Hoyo	Municipio de Herrera del Duque	Helechosa de los Montes	1.964,30
09-BA	Las Navas y Puerto Lobo-Los Chopos	Municipio Herrera del Duque	Helechosa de los Montes y Herrera del Duque	3.002,25
16-BA	Valhondillo	Municipio Villarta de los Montes	Villarta de los Montes	676,54
22-BA	El Sobrante	CA Extremadura	Garlitos	282,36
24-BA	La Celada A	CA Extremadura	Garlitos	361,72
26-BA	La Celada A	CA Extremadura	Siruela	23,57
27-BA	Los Robledillos	CA Extremadura	Helechosa de los Montes	979,17
28-BA	Navecilla y Pandero	CA Extremadura	Garbayuela	361,85
29-BA	Malcasadillo	CA Extremadura	Helechosa de los Montes	259,61
38-BA	Cijara	CA Extremadura	Herrera del Duque	956,03
40-BA	Valdemoros	CA Extremadura	Fuenlabrada de los Montes	3.441,03
42-BA	Los Golondrinos	CA Extremadura	Talarrubias	524,15
012-CC	Baldío Cabril	Municipio de Gata	Gata	3.770,28
013-CC	Egido Helechoso	Municipio Gata	Gata	968,27
042-CC	Baldío de Torreseca	Municipio Jarandilla de la Vera	Jarandilla de la Vera	1.799,25
100-CC	Sierras de Pinofrankeado	Municipio Pinofrankeado	Pinofrankeado	12.331,03
146-CC	Ventisillas	CA Extremadura	Alia y Villar del Pedroso	5.775,78
3-CC	Dehesa de Casares	Municipio Casares de las Hurdes	Casares de las Hurdes	1.660,22
8-CC	Comunal Valle del Río Malo	Municipio Ladrillar	Ladrillar	4.685,45
98-CC	Sierras de Caminomorisco	Municipio Caminomorisco	Caminomorisco	7.910,18
99-CC	Sierras de Nuñomoral	Municipio Nuñomoral	Nuñomoral	7.542,92

👉 El control de la legalidad de la madera comercializada en Extremadura para la aplicación del sistema de diligencia debida en la región.

Es necesario **aplicar el Programa Regional de control de la legalidad de la madera comercializada en Extremadura** para la implementación del *plan nacional* en la región, de acuerdo con la normativa europea y estatal aplicable, y del *sistema de diligencia debida*.

El *Plan Nacional de Control* estableció los **criterios de selección de agentes** comerciales, propietarios y empresas sometidas a control, los **procedimientos de control e inspección** según los tipos de agentes, y la distribución de los **10 controles** que se deben realizar en Extremadura. De estos 10 controles:

- 📌 Uno corresponde a la *Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca*, para los agentes de tipo 1 y 2.
- 📌 Cinco se asignan a la *Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio* (agentes de tipo 3 y 4).
- 📌 Los otros *cuatro* controles no tienen designada la autoridad competente que los deba realizar según el Programa Regional de control de la legalidad de la madera comercializada en Extremadura remitido al Ministerio; serán controles “desk” (controles

in situ, de despacho), que aportarán la información que permita determinar si se trata de agentes o comerciantes, en aras de dar cumplimiento a la normativa aplicable.

El **Programa Regional** estará vigente hasta que se produzcan cambios en el *Plan Nacional de Control de la Legalidad de la Madera Comercializada* en España, que tiene prevista nueva versión para 2022. No obstante, desde la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca y la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, se confeccionarán *memorias anuales* donde se detallen las actividades realizadas durante el ejercicio y el informe de resultados de los controles realizados.

4.- Medidas para la inspección y verificación de la calidad en la planificación y la gestión forestal.

Se disponen **6 medidas** para la implementación de procedimientos administrativos de inspección, verificación y control de calidad de la planificación, la gestión forestal sostenible, la certificación y la cadena de custodia de las producciones forestales, y singularmente de la madera, distribuidas según el tipo de medida del siguiente modo:

A. Normativas e instrumentales.

V.2.A.01.- Elaboración y publicación de **memorias quinquenales con los resultados y grado de cumplimiento del plan forestal** regional a la mitad de su periodo de aplicación y antes de su revisión preceptiva, a partir de los criterios e indicadores de seguimiento de las medidas contempladas en el plan.

V.2.A.02.- Mantenimiento del **Programa Regional de control de la legalidad de la madera comercializada** para la implementación del sistema de diligencia debida en Extremadura, con elaboración de una memoria anual que detalle las actividades realizadas y los resultados de los controles realizados en la región.

V.2.A.03.- **Creación del comité de seguimiento del Plan Forestal**, como órgano de verificación del cumplimiento y/o desviaciones del mismo.

B. Administrativas: estructura y organización, procedimientos, coordinación, colaboración institucional y participación sectorial.

V.2.B.01.- Establecimiento de una **sistemática de procedimientos, criterios e indicadores de control** del grado de cumplimiento de los *planes e instrumentos de gestión forestal* aprobados por la administración forestal regional, así como de las *declaraciones responsables* o *compromisos de adhesión* suscritos por propietarios o gestores forestales para el seguimiento de los planes de ordenación o de los modelos tipo de gestión forestal de referencia disponibles.

C. Planes, programas, actuaciones sobre el territorio, análisis y estudios.

V.2.C.01.- Confección de **informes periódicos del grado de cumplimiento e idoneidad de los planes** de ordenación y tipos de *instrumentos equivalentes* de gestión forestal de los montes ordenados, por parte del personal técnico y el conjunto de Agentes del Medio Natural de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca.

V.2.C.02.- Impulso a la **certificación de la gestión forestal sostenible de los montes catalogados de Utilidad Pública** de la región y otros montes gestionados a cargo de la administración forestal regional.